

COBERTURAS MAEC INTERNACIONAL

DKV
SEGUROS MÉDICOS



¡Vive la Salud!

a member of **MUNICH HEALTH** 

OBJETO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES PRINCIPALES Prestación de la asistencia sanitaria a través de una póliza de reembolso de gastos médicos al personal destinado en el exterior dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, adscritos a la Seguridad Social española.

BENEFICIARIOS DEL CONTRATO El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de nacionalidad española destinado en el exterior excepto en territorio de la U.E. encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que no tenga acceso a prestaciones sanitarias, en el país de residencia con la extensión, límites, así como condiciones y términos que el MAEC establezca.

PRESTACIONES CUBIERTAS NORMAS GENERALES Libre elección de médicos, especialistas, clínicas, hospitales o centros de asistencia en cualquier lugar del mundo excepto en España y U.E.

CARENCIAS Ningún tipo de carencia

ENFERMEDADES Y DOLENCIAS PREEXISTENTES Y CONGÉNITAS Cubiertas

PRESTACIONES SANITARIAS CUBIERTAS

- › Gastos de Hospitalización, entendiéndose por tal la asistencia médica, quirúrgica, obstétrica o pediátrica, recibida en centros hospitalarios, así como los costes por rehabilitación, manutención, medicinas, enfermería de planta, etc.
- › Los gastos derivados de la presencia de un acompañante en el centro hospitalario, si ello lo exigiera, durante los días que dure la hospitalización del asegurado.
- › Los honorarios de profesionales titulados de enfermería para cuidados de enfermería con carácter privado, recomendado por un médico.
- › Los gastos por prestaciones recibidas de urgencias hospitalarias y extra hospitalarias.
- › Los gastos por trasplantes e injertos óseos. El trasplante de órganos se realizará conforme a lo establecido en la legislación vigente del país donde se produzca. DKV, asumirá todos los gastos médicos relativos al trasplante del órgano o tejido. Quedan expresamente excluidos los trasplantes de carácter experimental.

- › Los gastos derivados del diagnóstico y tratamiento de la esterilidad, incluyendo las puestas en práctica de las técnicas de fertilización.
- › Los gastos por tratamiento de rehabilitación y fisioterapia prescritos por médicos especialistas responsables de las patologías que se deriven de dichos tratamientos.
- › Los gastos de diagnóstico y tratamiento de enfermedades mentales o trastornos funcionales de pacientes internos o externos, y de tratamientos de estados críticos o de urgencias relacionados con el alcoholismo y la drogadicción.
- › Los gastos derivados de embarazo, gestación y parto.
- › Aquellos otros gastos, no incluidos entre los anteriores, derivados de prestaciones incorporadas por la Seguridad Social española para sus beneficiarios.

**MEDICINA
PREVENTIVA**

- › Gastos por inmunizaciones:
 - Calendario de vacunación del niño similar al del SNS o al reconocido por el país de residencia.
 - Vacunación de la Rubéola en mujeres
 - Vacunación del Tétanos.
 - Vacunación de la gripe en grupos de riesgo
 - Vacunación de la Hepatitis B a grupos de riesgo.
 - Cualquier otra vacunación recomendada por la Organización Mundial de la Salud en función de la zona geográfica de residencia o trabajo del asegurado.
- › Gastos por asistencia pediátrica preventiva o consultiva hasta los 14 años inclusive.
- › Gastos por máximo de dos consultas ginecológicas preventivas por año, que incluirán, todas las pruebas diagnósticas prescritas por un facultativo especialista.

**MEDICAMENTOS Y
PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS Y
SANITARIOS**

- › Se reembolsará al 100% los medicamentos necesarios para cualquier tratamiento quirúrgico u hospitalario.
- › Se reembolsará al 100% los medicamentos y otros productos farmacéuticos en relación con tratamientos de diabetes, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, fibrosis quística y la calcitonina para la enfermedad de Paget.
- › Se reembolsará al 100% de su coste, los medicamentos enumerados en el Anexo II del Real Decreto 83/1993 del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de enero de 1993.

-
- › Se reembolsará el 70% de todo el resto de medicamentos no recogidos en los puntos anteriores para pacientes externos.
 - › Se reembolsarán los gastos de adquisición de artículos para la incontinencia, si son necesarios desde el punto de vista médico y hasta un máximo de 250 Eur por asegurado y año.
-

**GASTOS POR
PRESTACIONES
ORTOPROTÉSICAS**

- › Se reembolsarán los gastos de adquisición e implantación de prótesis quirúrgicas fijas entendiéndose por tales, aquellos productos sanitarios que precisan de una implantación interna en el paciente, a través de un determinado acto médico o quirúrgico. Se incluyen asimismo, los materiales utilizados para realizar técnicas de osteosíntesis.
 - › Se reembolsarán los gastos derivados de la compra o alquiler de cualquier tipo de prótesis, órtesis, vehículo para inválidos y otros equipos, aparatos y suministros médicos, siempre que dicha compra o alquiler, esté certificada por un médico como necesaria para el tratamiento de una discapacidad específica.
-

**GASTOS POR
PRESTACIONES
DENTARIAS**

- › Se reembolsarán los gastos para el tratamiento de las afecciones estomatológicas en general, que incluyan las extracciones y la cirugía maxilo facial necesaria o esencial y la periodoncia.
 - › Se reembolsarán los tratamientos y actuaciones, incluidas las prótesis dentarias y su colocación como resultados de accidentes o enfermedad profesional.
 - › Se reembolsarán los gastos por empastes a menores de 15 años de edad.
-

**OTROS
TRATAMIENTOS**

- › Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia.
-

TRANSPORTE

- › Transporte sanitario en el interior del país de residencia o trabajo del o al hospital donde recibir Asistencia Sanitaria en ambulancia, ambulancia medicalizada, UVI móvil, avión y helicóptero medicalizados, siempre que quede acreditado mediante certificado médico que la patología del paciente asegurado le impida desplazarse por sus propios medios.

-
- › Transporte sanitario entre distintos países siempre que el asegurado o beneficiario sufra una enfermedad o lesión para la que no se disponga de tratamiento adecuado o de medios técnicos necesarios en el país de residencia. Quedarán incluidos los gastos de viaje de un familiar que acompañe al asegurado.
 - › Evacuación sanitaria cuando como consecuencia de una enfermedad o accidente, si determinase que un asegurado padece una enfermedad terminal.
 - › En caso de fallecimiento por cualquier causa, se reembolsarán los gastos de repatriación de cadáver o cenizas de un asegurado desde el país donde se ha producido el óbito hacia España o hacia el país de residencia, incluyendo el transporte de los restos mortales, embalsamamiento, ataúd y los gastos derivados del traslado de un familiar que lo acompañe.

**IMPORTES MÍNIMOS
GARANTIZADOS**

- › Se establecerá un máximo de un millón de euros anuales por asegurado.
- › Todos los gastos de reembolsarán al 100%, con la limitación de los gastos razonables y acostumbrados, excepto los medicamentos señalados anteriormente.
- › En el régimen de hospitalización y manutención se reembolsarán los gastos en habitación privada que sean razonables y acostumbrados en el país donde ésta se produzca.
- › Los gastos por evacuación sanitaria serán reembolsados hasta un límite de cincuenta mil euros.
- › Los gastos por repatriación del cadáver o cenizas se reembolsarán hasta un límite de diez mil euros.

GARANTIA DE PAGO

En aquellos casos en los que la importancia del siniestro lo aconseje en función de la cuantía, la entidad aseguradora pagara directamente a los centros hospitalarios las cantidades devengadas por la asistencia sanitaria.

**SERVICIOS
ADICIONALES**

En España disponen de un cuadro médico específico en régimen de copago en determinadas prestaciones y por ámbitos territoriales.



Para cualquier información contacte con nosotros en el teléfono:

+34 902 499 160

o a través del e-mail:

maec@dkvseguros.es



**Intermón
Oxfam**

Con Intermón Oxfam,
porque el mundo
puede mejorar.



Este impreso está
realizado sobre papel
reciclado.